dueados al Taonero que embé Pan fresco del dia
à otra parte ò Sitio que en las Plazas y calle Pl.
à espaldas de la Carnizeria, como no sea à la vsa Pa-
naderia, Sugetando à los que no tienen Puesto en ella
à que lo tomen si quisiesen verificar dha venta
pagando lo que corresponda à los dueños en el dia
que la usufructuan y à su tiempo à los Prop.; à quien
ha de Recaer el mismo Edificio, y el duro como va
manifestado, y no otro en dhas. dos Barracas
por la mitad de su valor; pero que no se permita en
Capazos tiendas, ni Bodegones en dhos. Sitio la
Venta del fresco, pudiendole vender en todas las
demas partes de la Ciudad como les acomode, con
Sugecion siempre al precio y peso Señalado, y de bue-
na calidad imponiendo à los Mozos de dhas. Barra-
cas la Multa de dos ducados, y la pena de Separar-
los de ellas en el caso de vender algun Pan fresco, y
demas que expresan: Entendido por esta Ciudad, con-
formandose con lo espuesto por dhos. Cavalleros Comi-
sarios, Acuerda; se guarde, cumpla y lleve à pure, y
debido efecto en todas sus partes el mencionado
Informe, haciendose saver à los Maestros taoneros
para su observancia y que se arreglen à lo que en
el mismo se previene, pena la multa que se estable-
ce dandose cuenta para su execucion en caso de
contravencion à la Pl. Justicia.

Informe del Pan duro de los Panaderos

Vistose en este Ayuntamiento el Informe que
dan los Cavalleros Comisarios D.n Vicente Aurich,
y D.n Manuel Antonio Carreras, concerniente à la
Tintanera de Juan Fruchan, y Juan Brevt Alarg.
Panaderos, cuis tenor à la letra es el siguiente
Ill.re Señor = En virtud del Acuerdo que antecede y comi-
sion que V.S. en el nos confiere, hemos reconocido el
Memorial que lo motiva de Juan Fruchan, y